

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00967-00 (Insolvencia)

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta la respuesta emitida por Experian Colombia S.A – Datacredito¹, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP² y la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales DIAN³, vista a Núm. 129 del expediente digital.

Previo a resolver sobre el poder aportado (numerales 130 al 137 del expediente digital) dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022⁴ o en su defecto al art. 74 del Código General del Proceso.

Finalmente, y tendiendo a la solicitud realizada por parte del liquidador, se requiere nuevamente y por última vez al insolvente para que cancele dentro de los diez (10) siguientes días a la ejecutoria de esta decisión, los honorarios provisionales fijados en la suma de cuatrocientos mil pesos m/cte (\$400.000) de conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.2.11.7.10 del Decreto 2130 de 2015, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 535 inciso tercero C.G.P.

NOTIFIQUESE (),


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

¹ Núm. 129 del expediente digital.

² Núm. 139 del expediente digital.

³ Núm. 141 del expediente digital.

⁴ Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74453a5097f0c9721325a60b2a58a00cf443f80206fe28ac7c8e246c0c59d1b3**

Documento generado en 12/04/2023 06:41:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>